

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
RESOLUCIÓN IA-DRVE-064-2019
De 27 de agosto de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor del proyecto es una persona jurídica, denominada **“CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A.”**, Registrada en el Folio 674302, en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público desde el jueves 27 de agosto de 2009 con domicilio en Panamá.

Que el promotor del proyecto **INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA** presentó el Estudio de Impacto Ambiental elaborado bajo la responsabilidad de la Ing. YENVIEÉ D. PUGA, que se encuentra debidamente registrado ante el Ministerio de Ambiente para este propósito mediante la Resolución IRC-096-2009, con el apoyo del consultor Ing. FRANKLIN VEGA PERALTA, con registro de consultor ante el Ministerio de Ambiente IAR-029-2000.

Que el proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA”**, se desarrollará en el corregimiento cabecera La Mesa, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, con código de ubicación 9301 y específicamente en la Finca Número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres (56543), propiedad del Sr. Edwin Fernando Vargas Tristán.

Que la nota S/N con fecha 27 de junio de 2019, dirigida al Ministerio de Ambiente por el Sr. Edwin Fernando Vargas con cédula de identidad personal 9-83-1103, autoriza a la empresa **CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A.**, para utilizar los predios de terrenos de la finca con folio 56543 en el desarrollo del proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA”** válida para la presentación y evaluación de Estudio de Impacto Ambiental mencionado

Que el área total del inmueble, propiedad de la empresa **CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A.**, es de diez hectáreas tres mil novecientos ochenta y uno metros cuadrados (10 ha + 3981 m²).

Que el área donde se desarrollará el proyecto tiene una superficie de mil doscientos metros cuadrados (1200 m²)

Que el proyecto consiste en la instalación de una planta de concreto móvil, la cual abastecerá de concreto a los proyectos de obra pública que actualmente se desarrollan en este sector de la provincia. El área total para la instalación de planta es de aproximadamente 1200 m². El proyecto también incluye el mejoramiento con material selecto de los caminos que internos de la finca que conducen al sitio donde se instalará la planta temporal de concreto.

Que La localización geográfica del proyecto, mediante el sistema UTM, DATUM WGS84 es:

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	479389	902521
2	479353	902544
3	479364	902569
4	479398	902546

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA”**, la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA”**. El proyecto se ubica en el corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se

requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que regula los parámetros contaminantes significativos correspondientes a los efluentes líquidos que se descargan en cuerpos de masas de aguas superficiales y subterráneas.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genera Ruido.
10. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 sobre higiene y seguridad industrial para la generación de vibraciones, que establece las medidas para proteger la salud de los trabajadores y mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generan o transmiten vibraciones.
11. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
12. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Cumplir con Régimen Municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
16. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
17. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
18. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.

c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa vigente.

Artículo 6. Se le advierte al promotor del proyecto del que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución, que Ministerio de Ambiente, está facultado para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado, con los planes y programas y Manejo y Protección Ambiental, establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la Normativa Ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondiente.

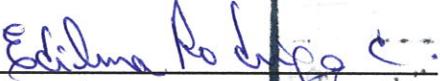
Artículo 7. Advertir al promotor, CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A., que previo inicio de la fase de construcción, operativa y de abandono del proyecto, en mención deberá solicitar inspección en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente correspondiente, al área donde se desarrollará el mismo.

Artículo 8. La presente resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 9. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 1 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; reformada mediante Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintisiete (27) días, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).


MGTER. EDILMA RODRÍGUEZ
Jefa de Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Veraguas

 MINAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VERAGUAS

JF/ER/DA

ADJUNTO
**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA
DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre dieciséis (16), de seis (6) pies x tres (3) pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de quince a veinte (15 a 20) metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE CONCRETO EN LA MESA”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CONCRETOS DE VERAGUAS, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1200 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-064-2019 de 27 de agosto de 2019.

Recibido por:

Rodrigo P. Huete A.

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

R. P. Huete

Firma

8-728-700

Nº de Cédula de I.P.

4/9/2019

Fecha